

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL SEDE PROVINCIAL UTCUBAMBA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 007-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/ SEDE - UTCUBAMBA

Bagua Grande, 20 de Noviembre de 2014

VISTO:

El **Informe Técnico Nº 0039-**2014/GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ/LARCH, de fecha 04 de Noviembre del 2014, sobre el **Hallazgo** de especies de producto forestal maderable.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, por razón de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 203-2012- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva Nº 009-2012-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas.

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias.

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

Que el ACTA DE INTERVENCIÓN 039 - 2014 - GRA/ARA/ DEGBFS /PCFFS - CORRAL QUEMADO, de fecha 03 de Noviembre del 2014, da cuenta del hallazgo realizado por personal del PCFFS-CQ, en presencia de personal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - Bagua y de la Policía Nacional del Perú, cuando se dirigían a una diligencia en el Bosque de Berlin, a un costado de la carretera Cruce Chucmar – La Unión, distrito de Bagua Grande, provincia de



ASESOPIA A LEGAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 007 -2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/ SEDE - UTCUBAMBA

Utcubamba, Departamento de Amazonas, del producto forestal maderable motoaserrada, constituido por: 28 piezas equivalente 300 Pt, equivalente a 0.70 m³ de madera de la especie Chupica (*Hieronyma sp.*), 09 piezas equivalente 75 Pt, equivalente a 0.17 m³ de madera de la especie CHigueron (*Ficus sp.*), 04 piezas equivalente 48 Pt, equivalente a 0.11 m³ de madera de la especie Roble (*Ocotea sp.*),

Que, el Informe Técnico Nº 039-2014-033-2014/GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ/LARCH, de fecha 04 de diciembre del 2014, sustenta el hallazgo, de conformidad con el artículo 382º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 014-2001-AG; modificado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2003-AG.

Que, del análisis realizado, se colige que el producto forestal maderable hallado fue encontrado en abando, a un costado de la carretera entre cruce de Chucmar – La Unión, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, por lo que compete al ARA - DEGBFS recuperarlo, de conformidad con el artículo 382º del citado reglamento.

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 383° del mencionado reglamento, los productos forestales abandonados pueden ser transferidos directamente, mediante Resolución Directoral, a centros de educación, investigación o difusión cultural y/o programas sociales.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional Nº 021-2014 Gobierno Regional Amazonas/GR-ARA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Hallazgo de 28 piezas equivalente 300 Pt, equivalente a 0.70 m³ de madera de la especie Chupica (*Hieronyma sp.*), 09 piezas equivalente 75 Pt, equivalente a 0.17 m³ de madera de la especie CHigueron (*Ficus sp.*), 04 piezas equivalente 48 Pt, equivalente a 0.11 m³ de madera de la especie Roble (*Ocotea sp.*)., ejecutado por ACTA DE INTERVENCIÓN 039 - 2014 - GRA/ARA/ DEGBFS /PCFFS - CORRAL QUEMADO, de fecha 03 de Noviembre del 2014, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite correspondiente a los productos forestales hallados abandonados de conformidad con el artículo 383° del reglamento de la Ley Forestal y de Fauna silvestre aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 014-2001-AG; modificado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2003-AG.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese

SEDE UTCUBALIBA ZA

GOSIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA DE LA AUTORIDAD REPONAL AMBIENTAL SERVITORIDADES

ING. HUMBERTO HUAMAN PUSCÁN DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL II